



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00259-00

En el proceso Ejecutivo Laboral de la referencia instaurado por ELIANA SÁNCHEZ TIRADA y OTROS en contra de CASA MEDICA DE LA SALUD ITAGÜÍ S.A. y OTRO, se dispone incorporar el memorial que antecede remitido por la parte actora a la oficina de cobro coactivo del municipio de Itagüí, que consta de una liquidación del crédito, la cual no puede ser tenida en cuenta en el presente proceso ejecutivo ya que no se cumplen los presupuestos del Art. 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, mediante auto del 19 de febrero de 2020, se decretó la prelación de crédito sobre el inmueble con matrícula N° 001-131562, lo cual fue comunicado a la oficina de cobro coactivo de esta localidad, observándose como única respuesta, por parte de esta dependencia la visible en los archivos 12 y 13 del expediente digital. Informándose allí que la oficina municipal no tiene conocimiento del auto del 19 de febrero del 2020, que decreta el trámite de la prelación, solicitando copia de este a fin de rendir el informe respectivo; por ello, el 25 de octubre del 2022, se compartió el enlace del expediente respectivo, tal y como se observa en el archivo 15 del expediente digital, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

En igual sentido sucede con los requerimientos enviados a la ORIP, oficio 00164 del 19 de febrero del 2020, radicado en esta entidad el 13/03/2020; tal y como se observa en el archivo 03 del expediente digital; y el comunicado remitido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, oficio 00673 del 27/09/2022, del cual no se observa constancia de radicación o trámite ante dicha dependencia judicial.

Por lo anterior, se REQUIERE a la OFICINA DE COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI para que informe sobre el trámite de prelación del crédito ya decretado y comunicado. Se REQUIERE también a la ORIP DE MEDELLÍN – ZONA SUR a fin de que informe sobre la inscripción del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-131562.

Finalmente, se REQUIERE a la parte ejecutante para que informe sobre el trámite o gestión del oficio 00673 del 27/09/2022, dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, ya que no obra prueba o constancia de su radicación en

el expediente. A las anteriores entidades y partes se concede el término perentorio e improrrogable de 30 días para informar lo solicitado, so pena de las sanciones previstas por el Art. 44 del CGP.

El trámite de radicación de los anteriores oficios es responsabilidad de la parte ejecutante, por medio de la secretaria se remitirán los mismos a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00068

Hoy 25 de abril 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b18e351d04bf313e2b9d08d23353d13a95dced29f1558b0be2a207502e1db4**

Documento generado en 24/04/2024 04:08:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>